

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210016400**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta en el termino de cinco(5) días so pena de ser rechazada.

- 1.Aportese el requisito de procedibilidad respecto a la reglamentación de visitas y a la custodia y cuidado personal.
- 2. Aportese los registros civiles de nacimiento de los menores, pues a pesar que se encuentran relacionados en el acápite de pruebas no fueron dosados a la demanda.
- 3. Aportese la prueba documental correspondiente que acrediten los gastos de los menores.
- 4. Se deberán especificar las pretensiones respecto a la reglamentación de visitas y la custodia y cuidado personal de los menores, ya que nada se dijo.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

	NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>054</u>
HOY:	<u>08 de Abril de 2021</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
	LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA